



**PROYECTO DE LEY QUE FORTALECE LA LUCHA
CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO Y LAS
EXTORSIONES**

Los congresistas del grupo parlamentario Acción Popular que suscriben a iniciativa de la Congresista de la República **SILVIA MARÍA MONTEZA FACHO**, ejerciendo el derecho que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C, 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente fórmula legal.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;
Ha dado la Ley siguiente

**LEY QUE FORTALECE LA LUCHA CONTRA EL CRIMEN ORGANIZADO Y LAS
EXTORSIONES**

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto incorporar normativa que fortalezca la lucha contra el crimen organizado y las extorsiones, proponiendo para ello la incorporación del artículo 318-B del Decreto Legislativo 635, Código Penal.

Artículo 2. Incorpora el artículo 318-B del Decreto Legislativo 635, Código Penal

Serán sancionados con pena no menor de treinta (30) años, si concurriera cualquier de los agravantes de los actos de terrorismo urbano y extorsión:

- a) Si el agente pertenece al Instituto Nacional Penitenciario, a la Policía Nacional del Perú, o las Fuerzas Armadas.
- b) Serán responsables los funcionarios y/o trabajadores del Centro Penitenciario donde salió la llamada extorsiva
- c) Será responsable el funcionario o empleado del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que, por acción u omisión, facilite el uso de dispositivos de telecomunicación o permita la coordinación de actos de terrorismo urbano, extorsión, sicariato o cualquier delito desde los centros penitenciarios.

Los funcionarios o trabajadores que comentan delitos de extorsión urbana, además de la sanción penal, serán inhabilitados e incapacitados definitivamente para el ejercicio de la función pública.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda. Derogación

Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que contravengan lo establecido en la presente ley.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Lima, octubre de 2024

	Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Evis Heman FAU 20181740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/10/2024 16:14:46-0500		Firmado digitalmente por: MONTEZA FACHO Silvia Maria FAU 20181740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/10/2024 15:48:34-0500		Firmado digitalmente por: PORTERO LOPEZ Hilda Marleny FAU 20181740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/10/2024 17:50:12-0500
	Firmado digitalmente por: ALVA ROJAS Carlos Enrique FAU 20181740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/10/2024 19:17:12-0500		Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Evis Heman FAU 20181740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/10/2024 16:15:10-0500		
			Firmado digitalmente por: MORI CELIS Juan Carlos FAU 20181740126 soft Motivo: En señal de conformidad Fecha: 02/10/2024 18:31:22-0500		
			Firmado digitalmente por: LOPEZ UREÑA Ilich Fredy FAU 20181740126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 02/10/2024 19:35:26-0500		

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente, uno de cada cuatro peruanos ha sido víctima de un hecho criminal bastante violento. Acciones delictivas como robos, sicarios, homicidios y extorsión son frecuentes y que más preocupan a millones de ciudadanos en los últimos años. Solo en el 2023, un total de 3 millones 175 mil personas aproximadamente fueron víctimas de robo. En esa misma línea, según el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), el 34,5 % de mujeres indicaron que fueron víctimas de algún tipo de situación peligrosa generada por su pareja o cónyuge.

En resumen, el Perú ha sido secuestrado por la inseguridad ciudadana y ninguna autoridad ha podido enfrentar este problema de manera frontal y estratégica.

Si bien es cierto que el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) hace requisas en los diferentes centros de reclusión, esta acción no tiene sentido, ya que supuestamente ellos mismos están encargados de no pasar ningún equipo o aparato electrónico. No habría coherencia en sus funciones, por ello, traigo a colación una nota del Diario El Comercio de agosto del 2023, donde se evidencia que tres efectivos policiales fueron destituidos de sus cargos por recibir sobornos de internos a cambio de hacer ingresar droga o celulares a los diferentes pabellones del penal Sarita Colonia, ubicado en el Callao. Casos similares hay muchos, pero no lo denuncian por miedo a las represalias.

Hasta mayo de este año, la Policía Nacional del Perú inició 523 investigaciones a diferentes fiscalías a nivel nacional por el delito de cohecho pasivo y se encontró a 100 efectivos del orden en cobros de coimas. En ese sentido, se informó que cada 16 horas, se reporta un nuevo caso de presunta corrupción entre policías. Esta situación nos demuestra que gran parte de la inseguridad ciudadana surge de la corrupción de las entidades encargadas de la seguridad nacional. Según el Diario El Comercio, las denuncias por corrupción entre policías aumentó en un 700%.

Por otro lado, el Ministerio Público y el Poder Judicial, entidades encargadas de las investigaciones y del ejercicio de impartir justicia, respectivamente, no están tomando decisiones adecuadas frente a hechos flagrantes. Especialistas señalan que existen malos jueces y fiscales, quienes, con el argumento de deficiencias interpretativas de los hechos y ausencia de elementos de convicción, terminan liberando o exculpando a delincuentes de alta peligrosidad. Para los letrados penalistas como Mario Amoretti o Luis Lamas Puccio, "la liberación de personas con amplio prontuario y vinculadas a organizaciones criminales ocurre por presuntos actos de corrupción, falta de sanciones ejemplares a fiscales y jueces, y labores deficientes al recabar las pruebas y elementos de convicción".

En ese sentido, consideramos que la inseguridad ciudadana debe combatirse con estrategia y de manera práctica. De nada sirve tener leyes rigurosas, si las autoridades judiciales no toman decisiones racionales o alineadas al criterio. Por ello, consideramos que la reestructuración del INPE es uno de los primeros pasos importante para enfrentar este mal que ya está tocando fondo.

En ese sentido planteamos la inclusión del artículo 318-B en el Código Penal con los siguientes literales agravantes:

Serán sancionados con pena no menor de treinta (30) años, si concurriera cualquier de los agravantes de los actos de terrorismo urbano y extorsión:

- a) Si el agente pertenece al Instituto Nacional Penitenciario, a la Policía Nacional del Perú, o las Fuerzas Armadas.
- b) Serán responsables los funcionarios y/o trabajadores del Centro Penitenciario donde salió la llamada extorsiva
- c) Será responsable el funcionario o empleado del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que, por acción u omisión, facilite el uso de dispositivos de telecomunicación o permita la coordinación de actos de terrorismo urbano, extorsión, sicariato o cualquier delito desde los centros penitenciarios.

Asimismo, proponemos que los funcionarios o trabajadores que comentan delitos de extorsión urbana, además de la sanción penal, sean inhabilitados e incapacitados definitivamente para el ejercicio de la función pública.

ESTIMACIÓN DEL ÍNDICE DE INSEGURIDAD CIUDADANA (IIC)

En el Cuadro N°01 y N° 02 se puede apreciar que el departamento con mayor inseguridad en primer lugar es Junín con 0,399 puntos; en segundo lugar, es Ucayali con 0,397 puntos; y Lima con 0,395 puntos. Asimismo, se aprecia que los departamentos con menor inseguridad es Tumbes y Pasco con 0,343 y 0.348 puntos respectivamente. ¹

¹ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2024). Obtenido de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5849812/5187119-inseguridad-ciudadana-en-el-peru-una-propuesta-de-indice-a-nivel-subnacional-desde-datos-administrativos.pdf?v=1707844505>

CUADRO N°01

PERÚ: ESTADÍSTICA DESCRIPTIVA DEL ÍNDICE DE INSEGURIDAD CIUDADANA, SEGÚN
DEPARTAMENTO, AÑO 2024

Departamento	Promedio	Desviación estándar	[Intervalos al 95% de confianza]	
Amazonas	0,364	0,006	0,351	0,376
Áncash	0,370	0,005	0,361	0,379
Apurímac	0,367	0,004	0,359	0,374
Arequipa	0,357	0,006	0,347	0,367
Ayacucho	0,364	0,003	0,377	0,391
Cajamarca	0,369	0,003	0,363	0,376
Callao	0,361	0,015	0,331	0,391
Cusco	0,369	0,006	0,357	0,379
Huancavelica	0,361	0,006	0,350	0,372
Huánuco	0,383	0,005	0,373	0,393
Ica	0,371	0,005	0,360	0,381
Junín	0,399	0,004	0,391	0,407
La Libertad	0,356	0,007	0,342	0,371
Lambayeque	0,349	0,016	0,319	0,379
Lima	0,395	0,006	0,384	0,406
Loreto	0,367	0,004	0,360	0,395
Madre de Dios	0,379	0,010	0,359	0,399
Moquegua	0,364	0,011	0,343	0,385
Pasco	0,349	0,015	0,319	0,379
Piura	0,363	0,004	0,355	0,371
Puno	0,367	0,003	0,361	0,393
San Martín	0,353	0,006	0,340	0,365
Tacna	0,350	0,011	0,329	0,372
Tumbes	0,343	0,009	0,325	0,361
Ucayali	0,397	0,005	0,387	0,407

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU).

Policía Nacional del Perú - Sistema de Información de Unidades Policiales (SIUP).

CUADRO N°02

PERÚ: PROMEDIO DE ÍNDICE DE INSEGURIDAD CIUDADANA Y DE PILAR, SEGÚN

DEPARTAMENTO, AÑO 2024

Departamento	Índice de Inseguridad Ciudadana	Pilar de victimización	Pilar de vigilancia y prevención comunitaria	Pilar de percepción
Amazonas	0,364	0,092	0,433	0,693
Áncash	0,370	0,090	0,586	0,717
Apurímac	0,367	0,090	0,519	0,724
Arequipa	0,357	0,083	0,660	0,685
Ayacucho	0,384	0,092	0,645	0,790
Cajamarca	0,369	0,090	0,697	0,698
Callao	0,361	0,100	0,764	0,637
Cusco	0,368	0,089	0,770	0,711
Huancavelica	0,361	0,093	0,512	0,698
Huánuco	0,383	0,088	0,723	0,779
Ica	0,371	0,092	0,744	0,697
Junín	0,399	0,102	0,655	0,826
La Libertad	0,356	0,089	0,651	0,661
Lambayeque	0,348	0,094	0,771	0,651
Lima	0,395	0,171	0,570	0,719
Loreto	0,387	0,090	0,700	0,779
Madre de Dios	0,378	0,092	0,755	0,708
Moquegua	0,364	0,092	0,553	0,682
Pasco	0,348	0,087	0,808	0,644
Piura	0,363	0,092	0,797	0,664
Puno	0,367	0,088	0,794	0,815
San Martín	0,353	0,094	0,394	0,644
Tarma	0,350	0,088	0,664	0,616
Tumbes	0,343	0,091	0,760	0,562
Ucayali	0,397	0,087	0,847	0,810

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Municipalidades (RENAMU).

Policía Nacional del Perú - Sistema de Información de Unidades Policiales (SIUP).

EXTORSIÓN

La creciente ola de extorsiones y cobro de cupos en el país ha alcanzado niveles alarmantes. Entre los grupos más impactados se encuentran los transportistas, construcción civil y los bodegueros. En el año 2024, el índice de porcentaje por extorsión el 34% Lima Este, 20% Lima Norte, 20% Lima Sur, 15% Callao y 7% Lima Centro. Asimismo, las víctimas han realizado la denuncia por este delito, donde en Lima Metropolitana hay 1817 denuncias, en La Libertad hay 1140 denuncias y en Piura hay 433 denuncias. ²

² Ola de extorsiones (2024). Obtenido de: <https://puntoedu.pucp.edu.pe/coyuntura/ola-de-extorsiones-la-ciudadania-ya-no-denuncia-pues-ha-perdido-la-confianza-en-las-instituciones/>

IMAGEN 1

EXTORSIONES: UN PROBLEMA TRANSVERSAL, AÑO 2024

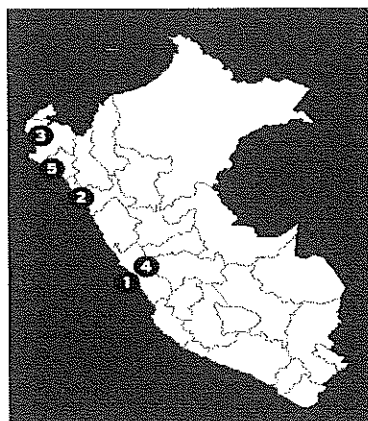
Principales sectores impactados



Extorsión por distritos



Denuncias formales por extorsión en el Perú

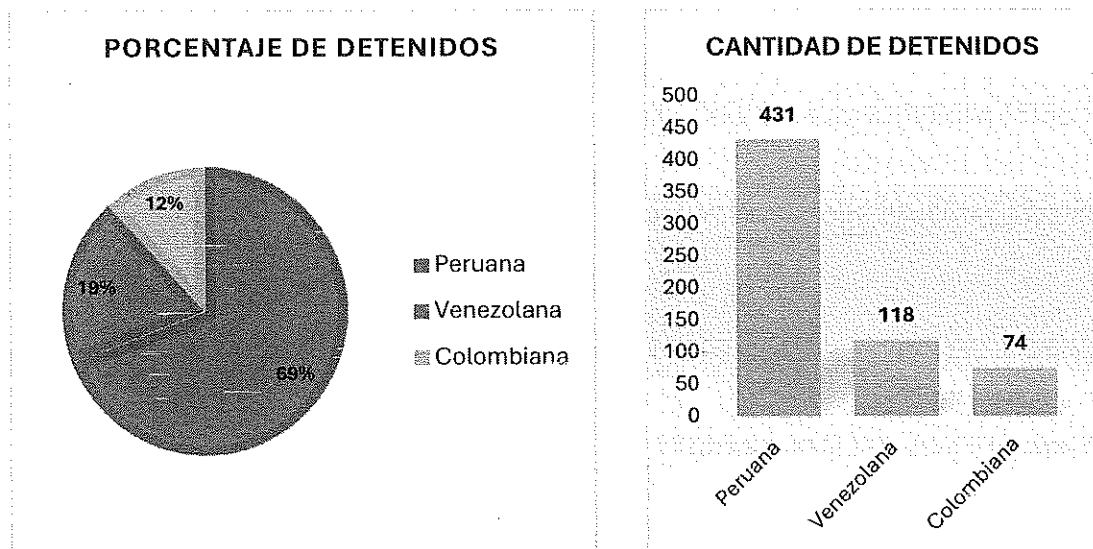


1. Lima Metropolitana:
1,817
2. La Libertad:
1,140
3. Piura:
433
4. Lima Región:
269
5. Lambayeque:
218

FUENTES: PNP, ASOCIACIÓN DE BODEGUEROS DEL PERÚ

Según el Sistema de Registro de Denuncias de Investigación Criminal de la PNP (SIRDIC), durante el periodo de enero y agosto del 2023 se logró detener un total de 623 personas por el delito de extorsión, 431 son de nacionalidad peruana y 192 son extranjeros. De los extranjeros detenidos son 118 de nacionalidad venezolana y 74 de nacionalidad colombiana.

CUADRO N°03
DETENIDOS POR EL DELITO DE EXTORSIÓN, ENERO-AGOSTO DEL 2023



NACIONALIDAD	CANTIDAD	PORCENTAJE
Peruana	431	69%
Venezolana	118	19%
Colombiana	74	12%

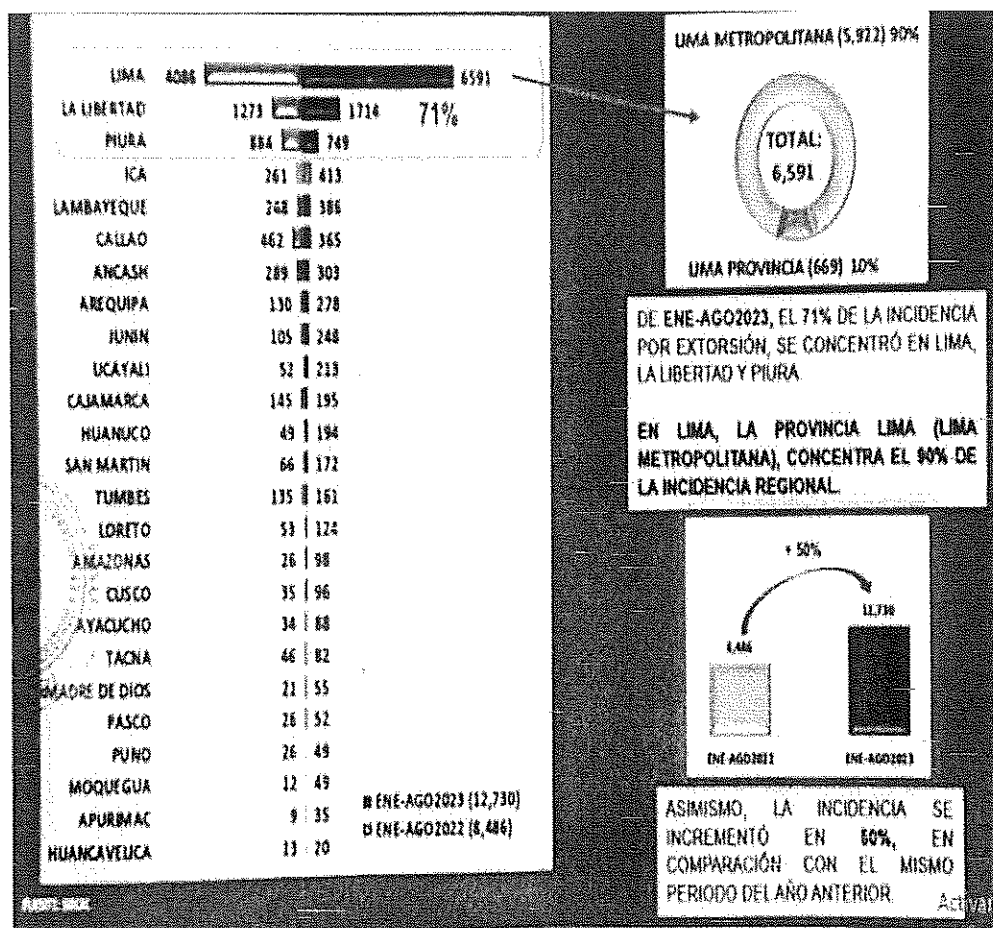
TOTAL= 623

FUENTE: Centro Liber (2023)

NOTA: Elaboración propia

Según los datos proporcionado por la División de investigación de secuestros y extorsiones (DIVISE) de la PNP a Centro Liber desde enero-agosto del 2023 se han registro 12730 denuncias, representando un aumento del 50% a comparación del periodo enero-agosto del 2022, en donde se registró 8486 denuncias. Además, estas estadísticas señalan que en el 2023 las regiones de Lima y La Libertad han registrado 6591 y 1714 denuncias por extorsión respectivamente, a diferencia del 2022 donde se presentaron 4086 y 1273 denuncias.

IMAGEN 2
INCIDENCIA COMPARATIVA POR EL DELITO DE EXTORSIÓN POR REGIONES, PERÍODO ENERO-AGOSTO, AÑO 2022 Y 2023



DENUNCIAS POR LA COMISIÓN DE DELITOS

En el período de enero a marzo de 2024, las denuncias contra el patrimonio fueron las más frecuentes con 89 792, representando el 71.9% del total, seguidas de las denuncias contra la seguridad pública con 14 878, contra la libertad con 9 042 y contra la vida, el cuerpo y la salud con 4 508. En comparación, con el período 2023 las denuncias más frecuentes fueron por el delito contra el patrimonio con 86 329, contra la seguridad pública con 14 132 y contra la vida, el cuerpo y la salud con 10 383.

CUADRO N°04
PERÚ: CANTIDAD Y VARIACIÓN DE DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS, SEGÚN DELITO
GENÉRICO, PERÍODOS DE ENERO A MARZO, AÑO 2023 - 2024

Delito genérico	Ene - Mar 2023		Ene - Mar 2024		Variación	
	Total	%	Total	%	Absoluta	Porcentual
Total	124 892	100,0	124 951	100,0	59	0,0
Contra el patrimonio	86 329	69,1	89 792	71,9	3 463	4,0
Contra la seguridad pública	14 132	11,3	14 878	11,9	746	5,3
Contra la vida, el cuerpo y la salud	10 383	8,3	4 508	3,6	-5 875	-56,6
Contra la libertad	7 826	6,3	9 042	7,2	1 216	15,5
Contra la administración pública	3 079	2,5	3 533	2,8	454	14,7
Contra la fe pública	1 222	1,0	1 085	0,9	-137	-11,2
Contra la familia	1 073	0,8	1 199	1,0	126	11,7
Contra la voluntad popular	85	0,1	33	0,0	-52	-61,2
Delitos ambientales	104	0,1	124	0,1	20	19,2
Contra el orden financiero y monetario	104	0,1	117	0,1	13	12,5
Contra los derechos intelectuales	67	0,1	146	0,1	79	117,9
Delitos tributarios	64	0,1	118	0,1	54	84,4
Contra la tranquilidad pública	254	0,2	125	0,1	-129	-50,8
Contra la humanidad	58	0,0	120	0,1	62	106,9
Contra el honor	57	0,0	67	0,1	10	17,5
Contra la confianza y la buena fe en los negocios	15	0,0	34	0,0	19	126,7
Contra el patrimonio cultural	17	0,0	19	0,0	2	11,8
Contra el orden económico	17	0,0	7	0,0	-10	-58,8
Contra los poderes del estado y el orden constitucional	1	0,0	2	0,0	1	100,0
Contra el estado y la defensa nacional	5	0,0	2	0,0	-3	-60,0

Nota: Información 2024 preliminar.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

A nivel departamental, el porcentaje de las denuncias por la comisión de delitos en Lima Metropolitana es de 78,5%, Piura con 78,4%, La Libertad con 75,3%, Lambayeque con 72,9% y Moquegua con 72,4% alcanzaron mayor porcentaje en el registro de denuncias por comisión de delitos contra el patrimonio. En Madre de Dios se registró el mayor porcentaje de denuncias contra la seguridad pública con 31,8% y Tumbes con 29,6%; mientras que Apurímac con 13,4% y Huancavelica con 12% registraron los mayores porcentajes de denuncias contra la vida, el cuerpo y la salud.³

³ Instituto Nacional de Estadística e Informática (2024). Estadísticas de Criminalidad, Seguridad Ciudadana y Violencia. Enero-marzo 2024. Obtenido de: https://m.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/boletines/boletin_seguridad_ene_mar24.pdf

CUADRO N°05
PERÚ: PORCENTAJE DE DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS, PERÍODO ENERO - MARZO,
2024

Departamento	Total	Tipo de delito					
		Contra el patrimonio	Contra la seguridad pública	Contra la vida, el cuerpo y la salud	Contra la libertad	Contra la administración pública	Otros 3/
Total	124 851	71,9	11,8	3,8	7,2	2,8	2,6
Amazonas	1 188	67,4	6,6	6,6	52,7	3,2	4,5
Áncash	3 317	68,4	11,3	5,1	8,5	3,3	3,4
Apuíllas	981	62,2	11,2	13,4	8,8	1,7	2,7
Arequipa	7 835	70,0	12,7	2,4	6,8	5,5	2,6
Ayacucho	1 832	67,9	15,3	4,9	7,8	2,1	2,0
Cajamarca	3 277	66,8	13,4	6,1	7,3	2,3	4,2
Prov. Const. del Callao	4 388	58,4	12,7	4,2	8,0	3,6	13,1
Cusco	4 511	63,7	20,3	4,5	7,2	2,0	2,3
Huancavelica	400	60,8	7,7	12,0	12,0	4,0	3,5
Huánuco	2 588	55,2	27,7	3,5	9,6	1,4	2,6
Ica	3 683	68,6	11,5	3,9	10,6	3,7	1,7
Junín	8 895	66,1	18,4	3,1	5,3	4,2	2,9
La Libertad	7 799	75,3	11,5	3,7	5,4	1,8	2,3
Lambayeque	8 297	72,9	14,5	2,3	6,6	2,0	1,6
Lima Metropolitana 1/	43 655	78,5	7,9	2,8	6,7	2,6	1,5
Lima 2/	3 677	65,4	14,5	5,0	10,2	3,0	1,9
Loreto	1 614	56,7	24,4	4,6	9,7	1,2	3,4
Madre de Dios	977	51,5	31,8	5,4	5,9	1,3	4,1
Moquegua	718	72,4	7,2	5,6	13,4	1,0	2,4
Pasco	504	67,1	5,0	8,3	11,3	4,0	4,3
Piura	7 174	78,4	7,2	3,4	5,8	3,4	1,8
Puno	1 892	66,4	15,5	5,8	7,6	1,5	3,2
San Martín	2 570	71,4	5,8	4,5	10,9	3,2	4,2
Tarma	1 178	65,4	14,1	5,2	6,5	2,9	3,9
Tumbes	1 023	50,9	29,6	6,1	6,5	3,1	3,8
Ucayali	1 860	71,7	12,1	3,5	9,8	1,0	2,3

Nota: Información preliminar.

1/ Comprende las 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Constituido por las provincias de Barranca, Cajalambo, Canta, Cañete, Huaral, Huanochiri, Huzara, Oyón y Yauyos.

3/ Incluye delitos contra la administración pública, familia, fe pública, contra la humanidad, tranquilidad pública, orden financiero y monetario, ecología, delitos tributarios, contra el Estado y la Defensa nacional, contra el honor, orden económico, patrimonio cultural, contra la confianza y la buena fe en los negocios, contra la voluntad popular, derechos intelectuales y contra los poderes del Estado y Orden Constitucional.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS EN LIMA METROPOLITANA

La Policía Nacional del Perú ha reportado 43 655 denuncias registradas por comisión de delitos ocurridos en Lima Metropolitana durante el período enero-marzo 2024, mientras que en el periodo 2023 han sido registradas 185 849 denuncias.

CUADRO N°06

LIMA METROPOLITANA: VARIACIÓN Y CANTIDAD DENUNCIAS REGISTRADAS POR DISTRITOS, PERÍODO ENERO A MARZO, AÑO 2023 – 2024

Distrito	Ene - Mar 2023		Ene - Mar 2024		Variación	
	Total	%	Total	%	Absoluta	Porcentual
Total	42 692	100,0	43 655	100,0	963	2,3
Ancón	311	0,7	339	0,8	28	9,0
Ata	1 820	4,3	1 823	4,2	3	0,2
Barranco	469	1,1	426	1,0	-43	-9,2
Breña	785	1,8	648	1,5	-137	-17,5
Carabayillo	1 078	2,5	1 035	2,4	-43	-4,0
Chadabuyo	183	0,4	284	0,6	101	55,2
Chonillos	1 648	3,9	1 192	2,7	-456	-27,7
Cieneguilla	86	0,2	103	0,2	15	17,0
Comas	2 315	5,4	2 135	4,9	-180	-7,8
El Agustino	562	1,3	906	2,1	344	61,2
Independencia	1 828	4,3	1 455	3,3	-373	-20,4
Jesús María	730	1,7	576	1,3	-154	-21,1
La Molina	425	1,0	651	1,5	226	53,2
La Victoria	1 644	3,9	1 564	3,6	-80	-4,9
Lima	3 816	8,9	4 264	9,8	448	11,7
Lince	397	0,9	757	1,7	360	90,7
Los Olivos	1 789	4,2	1 899	4,3	110	6,1
Lurigancho	900	2,1	985	2,3	85	9,5
Lurin	451	1,1	399	0,9	-52	-11,5
Magdalena del Mar	230	0,5	163	0,4	-67	-29,1
Miraflores	1 530	3,6	2 066	4,7	536	35,0
Pachacamac	280	0,7	397	0,9	117	41,8
Pucusana	56	0,1	49	0,1	-7	-12,5
Pueblo Libre	251	0,6	277	0,6	26	10,4
Puerto Piedra	1 022	2,4	1 065	2,4	44	4,3
Punta Hermosa	76	0,2	202	0,5	124	163,0
Punta Negra	31	0,1	53	0,1	22	71,0
Rímac	1 251	3,0	1 204	2,8	-47	-3,8
San Bartolo	43	0,1	79	0,2	36	83,7
San Borja	505	1,2	580	1,3	75	14,9
San Isidro	355	0,8	785	1,8	430	121,1
San Juan de Lurigancho	4 885	11,4	4 403	10,1	-482	-9,9
San Juan de Miraflores	1 421	3,3	1 424	3,3	3	0,2
San Luis	283	0,7	377	0,9	92	32,3
San Martín de Porres	2 750	6,4	2 073	4,8	-677	-24,6
San Miguel	329	0,8	441	1,0	112	34,0
Santa Anita	773	1,8	537	1,2	-236	-30,5
Santa María del Mar	3	0,0	15	0,0	12	400,0
Santa Rosa	67	0,2	66	0,1	-1	-1,5
Santiago de Surco	1 217	2,8	2 175	5,0	958	78,7
Surquillo	299	0,7	599	1,4	300	100,0
Vila El Salvador	1 654	4,0	1 271	2,9	-383	-23,2
Villa María del Triunfo	1 878	4,4	1 956	4,5	78	4,2

Nota: Información 2024 preliminar.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

En el período de enero a marzo de 2024, los distritos de San Juan de Lurigancho y Lima registraron la mayor cantidad de delitos, ambos representaron 10,1% y 8,9% respectivamente en las denuncias registradas, mientras que Santiago de Surco alcanzó 5%, Comas el 4,9%, San Martín de Porres 4,8% y Miraflores 4,7% entre los distritos con mayor ocurrencia de delitos.

CUADRO N°07
LIMA METROPOLITANA: CANTIDAD Y PORCENTAJE DENUNCIAS REGISTRADAS POR
DISTRITOS, PERÍODO ENERO A MARZO DEL 2024

Total: 43 655		35
San Juan de Lurigancho	4 403	10,1
Lima	4 284	9,8
Santiago de Surco	2 175	5,0
Comas	2 135	4,9
San Martín de Porres	2 072	4,8
Miraflores	2 062	4,7
Villa María del Triunfo	1 956	4,5
Los Olivos	1 839	4,3
Ate	1 823	4,2
La Victoria	1 561	3,6
Independencia	1 453	3,3
San Juan de Miraflores	1 424	3,3
Villa El Salvador	1 271	2,9
Rimac	1 204	2,8
Chorrillos	1 192	2,7
Puente Piedra	1 003	2,4
Carabayita	1 025	2,4
Lurigancho	955	2,2
El Agustino	905	2,1
San Isidro	763	1,8
Lince	737	1,7
La Molina	651	1,5
Breña	642	1,5
Surquillo	553	1,4
San Borja	550	1,3
Jesús María	526	1,3
Santa Anita	527	1,2
San Miguel	441	1,0
Barranco	423	1,0
Lurin	395	0,9
Pachacamac	387	0,9
San Luis	377	0,9
Ancón	339	0,8
Chaclacayo	224	0,6
Pueblo Libre	277	0,6
Punta Hermosa	202	0,5
Magdalena del Mar	163	0,4
Cieneguilla	103	0,2
San Barilo	73	0,2
Santa Rosa	56	0,1
Puucana	46	0,1
Punta Negra	35	0,1
Santa María del Mar	15	0,0

Nota: Información preliminar.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Durante el período enero-marzo del 2024, las víctimas realizaron denuncias según el delito genérico donde el 78,5% de las denuncias son por delitos contra el patrimonio, el 7,9% por el delito contra la seguridad pública, el 6,7% delito contra la libertad, el 2,8 % delito contra la vida, el cuerpo y la salud y el 2,6 % contra la administración pública.

Del total de delitos cometidos se tiene que en Miraflores el 90,5% fueron relacionados con el patrimonio, mientras que, en San Isidro y Lince, los delitos relacionados con el patrimonio alcanzaron el 89,9 % y el 88,9 %, respectivamente. Además, en Santa María del Mar se destaca en el 40 % de los delitos contra la seguridad pública, Lurigancho en el 11,8 % de los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, Pucusana en el 16,3 % de los delitos contra la libertad y Santa María del Mar en el 13,3 % de los delitos contra la administración pública.

CUADRO N°08
LIMA METROPOLITANA: PORCENTAJE DE LAS DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS,
PERÍODO ENERO A MARZO DE 2024

Distrito	Total	Contra el patrimonio	Contra la seguridad pública	Contra la vida, el cuerpo y la salud	Contra la libertad	Contra la administración pública	Otros 1/
Total	43 655	78,5	7,9	2,8	6,7	2,6	1,5
Ancón	339	86,4	12,7	3,0	10,3	3,6	1,8
Alc.	1 823	76,3	7,8	2,8	10,2	1,3	1,9
Barranco	426	82,4	5,9	2,1	5,9	3,0	0,7
Breña	648	85,2	4,5	0,5	5,9	2,0	1,5
Casapalca	1 035	72,2	8,4	3,1	11,1	4,5	0,7
Chacarillo	284	79,6	7,4	3,5	5,3	3,5	0,7
Chorillos	1 192	69,6	11,7	2,5	9,9	4,0	2,2
Cieneguilla	183	76,8	3,9	3,9	14,6	1,9	0,9
Comas	2 135	70,4	12,7	3,1	8,2	2,7	0,9
El Agustino	906	83,2	4,2	1,5	6,8	2,9	1,1
Independencia	1 455	75,6	11,4	2,7	6,0	3,3	1,0
Jesús María	576	85,8	1,5	1,9	7,6	2,1	1,0
La Molina	651	88,7	2,2	1,5	5,2	4,5	0,9
La Victoria	1 564	86,7	4,5	2,1	3,5	1,8	1,3
Lima	4 264	82,7	5,5	2,1	5,2	2,2	2,2
Lince	757	88,9	2,4	2,0	2,9	1,7	2,1
Los Olivos	1 693	82,7	7,2	1,5	5,2	2,2	1,1
Lurigancho	958	66,8	8,1	11,8	10,3	1,5	1,5
Lurin	399	78,4	3,5	3,3	11,5	1,3	2,0
Magdalena del Mar	183	76,7	5,1	3,1	6,7	4,9	2,5
Pueblo Libre	277	72,9	14,1	0,7	5,3	3,3	0,7
Minatitoca	2 066	80,5	2,8	2,0	2,5	0,6	1,6
Pachacamac	397	63,5	14,8	7,5	7,5	4,3	2,2
Pucusana	49	63,3	10,2	8,2	15,3	2,0	0,0
Puerto Real	1 066	72,4	9,3	5,4	7,9	4,1	0,9
Punta Hermosa	282	84,2	5,9	0,5	6,9	2,5	2,0
Punta Negra	33	60,6	21,2	3,0	9,1	0,0	5,1
Rimac	1 204	81,1	7,5	3,4	4,3	2,9	0,8
San Bartolo	79	65,8	11,4	3,5	12,7	5,0	1,3
San Borja	580	82,6	6,4	0,9	4,5	3,6	1,7
San Isidro	785	89,9	2,7	0,5	3,9	1,5	1,2
San Juan de Lurigancho	4 493	73,6	11,9	3,7	5,9	2,3	1,5
San Juan de Miraflores	1 424	64,9	15,6	5,3	7,3	5,5	1,5
San Luis	377	80,6	5,7	1,1	6,4	1,3	1,9
San Martín de Porres	2 079	79,2	5,7	2,4	7,9	3,7	1,1
San Miguel	441	74,6	10,4	2,9	7,3	3,9	0,9
Santa Anita	537	75,2	10,1	3,3	5,0	1,5	1,9
Santa María del Mar	15	26,7	40,0	6,7	13,3	13,3	0,0
Santa Rosa	66	72,7	5,1	18,5	5,1	1,5	3,0
Santiago de Surco	2 175	84,8	4,4	1,1	5,1	2,4	1,2
Surquillo	599	85,8	5,8	1,3	3,2	2,8	1,4
Vila El Salvador	1 271	76,3	7,2	2,7	9,4	2,3	2,1
Vista Alegre	1 956	76,1	2,8	2,4	7,5	3,0	1,1

Nota: Información preliminar.

1/ Incluye delitos contra la familia, fe pública, contra la humanidad, tranquilidad pública, orden financiero y monetario, ecología, delitos tributarios, contra el Estado y la Defensa nacional, contra el honor, orden económico, patrimonio cultural, contra la confianza y la buena fe en los negocios, contra la voluntad popular, derechos intelectuales y contra los poderes del Estado y Orden Constitucional.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales-SIDPOL.

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática.

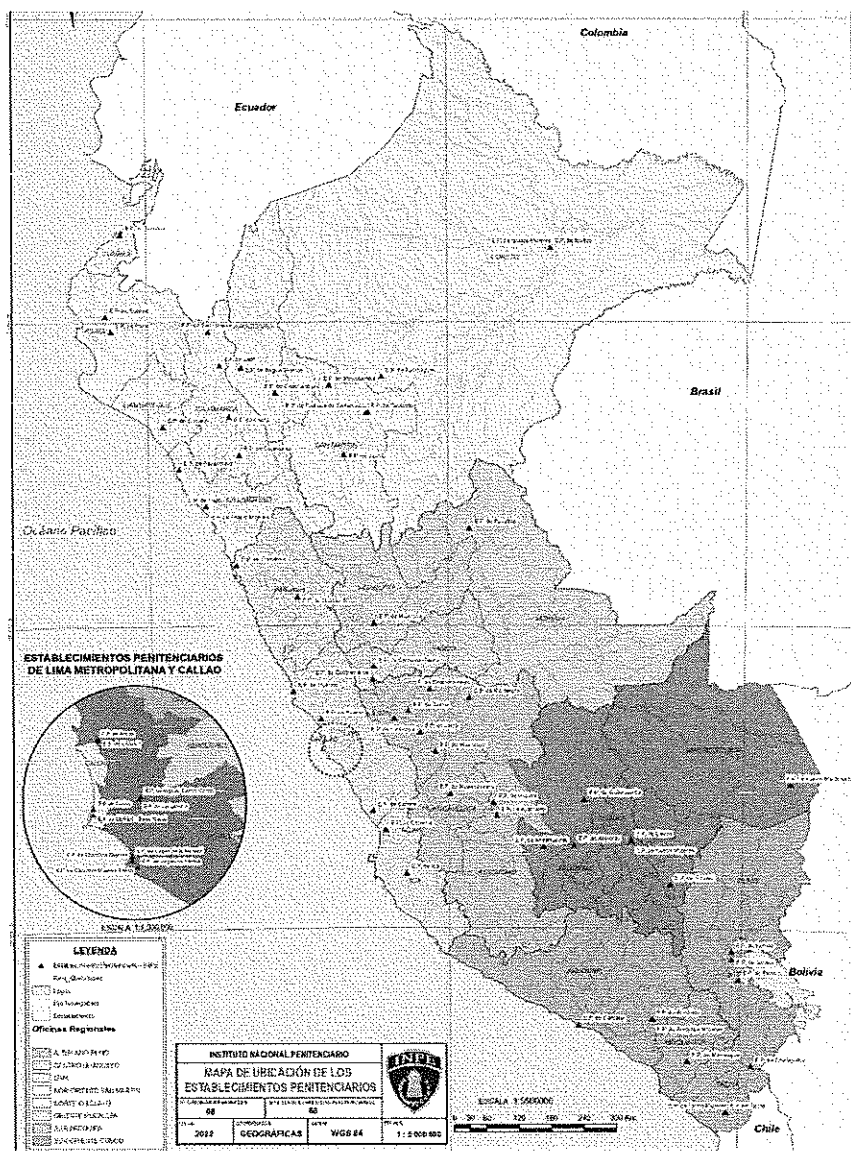
CENTROS PENITENCIARIOS

Actualmente, en el Perú existe un total de los 68 establecimientos penitenciarios. Según el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) de las 49 cárceles habilitadas concentran al menos un 20% adicional a su capacidad, el 72% están hacinada.

En el top de los penales con más del triple de reclusos se encuentran el del Callao con capacidad de 572, alberga a 3450 reos (503.15%); Chanchamayo destinado para 120 delincuentes, pero concentra 651 (442.50%); Quillabamba de 80 reos, reporta 428 presos (435%); Abancay registra 456 condenados, pese a tener capacidad para solo 90 personas (406.67%); y Camaná cuenta con aforo de 78, pero tiene 377 personas (308.33%).⁴

IMAGEN 3

MAPA DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



⁴ Infobae (2024). Obtenido de: <https://www.infobae.com/peru/2023/07/21/estos-son-los-10-penales-en-el-peru-que-superan-el-300-de-poblacion-penitenciaria/>

Asimismo, según el informe estadístico realizado por el INPE en el 2023, existe la diferencia entre la capacidad de albergue en los 68 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 52128 personas que representan el 127% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario⁵.

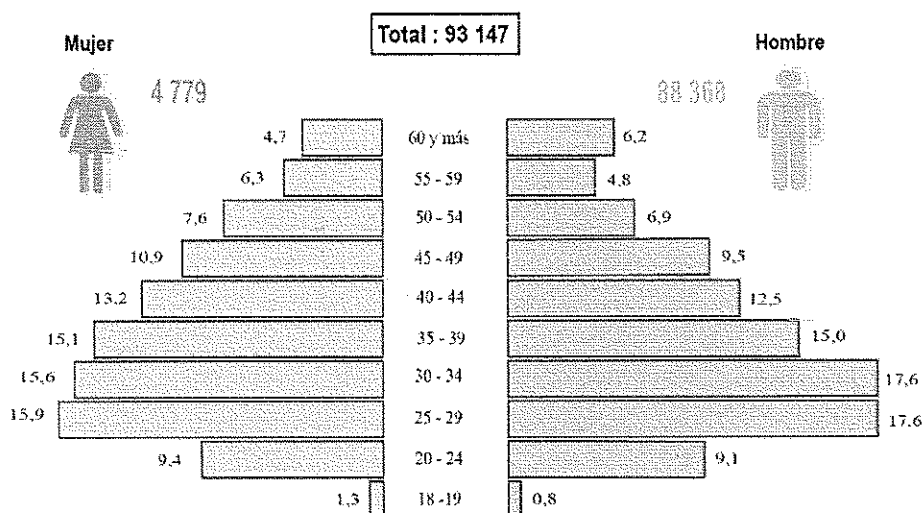
CUADRO N°09
SITUACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPOBLACION Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN LAS OFICINAS REGIONALES, AÑO 2023

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s-POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
68 Establecimientos Penitenciarios	41,019	93,147	52,128	127%	107%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En los centros penitenciarios la población penitenciaria es clasificada por género y grupo de edad, se puede visualizar que existe una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 25 a 29 años, tanto en la población masculina como en la población femenina.

IMAGEN 4
PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

⁵ Instituto Nacional Penitenciario (2023). Informe Estadístico. Obtenido de: https://siep.inpe.gob.pe/Archivos/2023/Informes%20estadisticos/informe_estadistico_julio_2023.pdf

Existe un total de 93147 de población penitenciaria, donde el 34 824 son personas procesadas y 58 323 personas que han sido sentenciadas. La población penitenciaria ha sido privada de su libertad por cometer delitos como robo agravado, violación sexual, tráfico ilícito de drogas, homicidio calificado, actos contra el pudor, entre otros.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado con un total de 22195, le sigue el delito de violación sexual de menor de edad con un total de 11073 y tráfico ilícito de drogas con un total de 7037.

CUADRO N°10
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	93,147	34,824	58,323
Robo agravado	22,195	7,827	14,368
Violación sexual de menor de edad	11,073	3,004	8,069
Tráfico ilícito de drogas	7,037	2,894	4,143
Robo agravado grado tentativa	5,475	2,214	3,261
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,871	1,942	2,929
Violación sexual	3,904	1,261	2,643
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,358	1,172	2,186
Homicidio calificado - asesinato	3,163	920	2,243
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,757	877	1,880
Hurto agravado	2,352	963	1,389
Tenencia ilegal de armas	1,848	674	1,174
Incumplimiento de la obligación alimentaria	1,213	386	827
Hurto agravado - grado tentativa	1,090	465	625
Extorsión	1,063	424	639
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1,052	694	358
Homicidio simple	1,044	341	703
Actos contra el pudor	1,035	251	784
Microcomercialización o microproducción	943	352	591
Organización criminal	941	850	91
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	807	279	528
Otros delitos	15,926	7,034	8,892

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

MARCO LEGAL

➤ Constitución Política del Perú

Artículo 2 numeral 22, dispone que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Por su parte el numeral 24, a la libertad y a la seguridad personales.

➤ Decreto Legislativo 635, Código Penal

Tiene por objeto la prevención de delitos y faltas como medio protector de la persona humana y la sociedad.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no implicaría costos adicionales al Estado, lo que se busca es fortalecer la normativa para erradicar la delincuencia en el país.

Actores	Efectos directos	Efectos indirectos
Ciudadanos	Mayor seguridad	Credibilidad en instituciones del Estado
Estado	Fortalece la normativa jurídica, para erradicar la delincuencia Cumplimiento de políticas y estrategias contra la delincuencia	Cumplimiento de sus funciones de garantizar la seguridad ciudadana Ejecución de políticas y estrategias contra la delincuencia

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN NUESTRA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no se opone a nuestra constitución, ni norma vigente, por el contrario, fortalece la seguridad ciudadana brindando protección a sus derechos fundamentales.

En ese sentido, proponemos la inclusión del artículo 318-B del Código Penal.

Artículo 318 - B del Código Penal	Artículo 318 -B del Código Penal
	Serán sancionados con pena no menor de treinta (30) años, si concurriera cualquier de los agravantes de los actos de terrorismo urbano y extorsión: a) Si el agente pertenece al Instituto Nacional Penitenciario, a la Policía Nacional del Perú, o las Fuerzas Armadas. b) Serán responsables los funcionarios y/o trabajadores del Centro Penitenciario donde salió la llamada extorsiva c) Será responsable el funcionario o empleado del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que, por acción u omisión, facilite el uso de dispositivos de telecomunicación o permita la coordinación de actos de terrorismo urbano, extorsión, sicariato o cualquier delito desde los centros penitenciarios. Los funcionarios o trabajadores que comentan delitos de extorsión urbana, además de la sanción penal, serán inhabilitados e incapacitados definitivamente para el ejercicio de la función pública.

IV. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

Esta iniciativa guarda relación con las Políticas de Estado:

- ✓ Política de Estado 3. Afirmación de la identidad nacional.
- ✓ Política de Estado 7. Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana.
- ✓ Política de Estado 9. Seguridad Nacional
- ✓ Política de Estado 10. Reducción de la pobreza.
- ✓ Política de Estado 24. Afirmación de un Estado eficiente y transparente

- ✓ Política de Estado 26. Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción.

Lima, octubre de 2024